



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo Señor lo siguiente:

a.- Se libró mandamiento de pago el 10 de diciembre de 2019 (folio 25 a 26) auto que fue aclarado mediante providencia del 16 de diciembre de 2019 (folio 27) y 28 de enero de 2020 (folio 28).

b.- La sociedad IDEAS EN PLÁSTICO SAS, ingresó en proceso de Liquidación Judicial y el apoderado de la sociedad actora indicó que continuaría este proceso frente al codemandado DARÍO ALBERTO LONDOÑO VEGA (consecutivo 04), siendo admitida la reserva de solidaridad por auto del 3 de agosto de este año (consecutivo 08).

c.- El señor DARÍO ALBERTO LONDOÑO VEGA, se le envió citación para notificación personal la cual cumple con lo establecido en el artículo 291 del C. General del Proceso (consecutivo 12). Y luego en el consecutivo 20, aporta la constancia de notificación por aviso la cual cumple con el canon 292 ib-. fue realizada el 9 de noviembre de 2020, quedando surtida al finalizar el día siguiente; esto es el 10, los tres días para retirar los anexos inician el 11 finalizando el 13, sin que compareciera a realizarlo; se contabilizan los términos para pagar o proponer excepciones el 16 y finalizó el 27 de noviembre de 202, sin cumplir el deudor con el auto de apremio ni proponer excepciones frente al mandamiento de pago. A Despacho para proveer, siguiendo adelante la ejecución. Diciembre 02 de 2020.

Jaime Henao Alzate
Of. Mayor

Dos de diciembre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1668
RADICADO N°. 2019-00293-00

1. ANTECEDENTES

En este proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. frente al señor DARÍO ALBERTO LONDOÑO VEGA, se libró mandamiento de pago el 10 de diciembre de 2020 (fls. 25-26), auto aclarado mediante las providencias del 16 de diciembre de 2019 y 28 de enero de 2020 (folios 27 y 28), sin que propusiera medio exceptivo alguno.

2. CONSIDERACIONES

Como se observa tanto del expediente como de la constancia secretarial que antecede la parte accionada quedó debidamente notificada del auto de apremio, y al no existir oposición alguna frente a lo demandado por la entidad bancaria, es procedente dar aplicación al artículo 440 del C. G. del P.

Lo anterior teniendo en cuenta que el documento allegado como base de recaudo cumplen con los requisitos sustanciales y formales para la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el Código de Comercio, tal y como quedó establecido en el auto que libró mandamiento de pago.

En lo concerniente a las costas, se incluirá dentro de las mismas por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a cinco millones de pesos (\$5.000.000,00), conforme con lo dispuesto por el Acuerdo PSAA 10554 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. DECISIÓN

Sin necesidad de otras consideraciones, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA),

RESUELVE:

Primero: Se ordena seguir adelante con la ejecución en favor de BANCO DE BOGOTÀ S.A. frente al señor DARÍO ALBERTO LONDOÑO VEGA, como se indicó en el auto de apremio del 10 de diciembre de 2019 (fls. 25-26).

Segundo: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen a la parte demandada, si fuere el caso, para que con su producto se pague la obligación a la ejecutante junto con las costas procesales (Artículo 440 del C. G. del Proceso).

Tercero: Requerir a las partes que realicen y presenten al Despacho la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada. De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numerales 3 y 4 del C.G.P, se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de cinco millones de pesos (\$5.000.000,00).

Por secretaría la liquidación.

Quinto: Notificar este auto por estados, de conformidad con el Art. 295 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° <u>102</u> fijado en la página web de la rama judicial el <u>10/12/2020</u> a las 8:00.a.m
SECRETARIA